



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### CABREJAS DEL PINAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar sobre modificación de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación afecta a la cuota tributaria del Art. 7, Que una vez modificado tendrá el texto íntegro siguiente:

*Artículo 7º.- Cuota tributaria*

- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 300 euros por vivienda y 600 € industria, comercial y de servicios, y se exigirá por una sola vez.

- La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 10,35 euros/semestre.

TARIFAS DE INVIERNO, Se aplicarán desde el 01 de noviembre al 01 de mayo.

#### USO DOMÉSTICO

a) Cuota de servicio mínimo, por vivienda o local no destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios 10,35 euros/semestre.

b) Consumo, por metro cúbico:

- Hasta 48 m<sup>3</sup>: 10,35 euros.

- Exceso de 48 m<sup>3</sup>: 0,26 euros/m<sup>3</sup>.

#### USOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS

a) Cuota de servicio mínimo, por local 17,25 euros/semestre.

b) Consumo, por metro cúbico:

- Hasta 60 m<sup>3</sup>: 17,25 euros.

- Exceso de 60 m<sup>3</sup>: 0,35 euros/m<sup>3</sup>.

TARIFAS DE VERANO, Se aplicarán desde el 1 de mayo hasta el 30 de octubre.

#### USO DOMÉSTICO

a) Cuota de servicio mínimo, por vivienda 10,35 euros/semestre.

b) Consumo, por metro cúbico:

- Hasta 48 m<sup>3</sup>: 17,25 euros.

- De 48 a 60 m<sup>3</sup>: 0,26 euros/m<sup>3</sup>.

- Exceso de 60 m<sup>3</sup>: 0,68 euros/m<sup>3</sup>.

#### USOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS

BOPSO-26-02032015



- a) Derechos de conexión, por local 600 euros.
- b) Cuota de servicio mínimo, por local 26,73 euros.
- c) Consumo, por metro cúbico:
  - De 0 a 60 m<sup>3</sup>: 26,73 euros semestre.
  - De 60 a 80 m<sup>3</sup>: 0,43 euros.
  - Exceso de 80 m<sup>3</sup>: 0,60 euros/m<sup>3</sup>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con Sede en Burgos.

Cabrejas del Pinar, 13 de febrero de 2015.– El Alcalde, Fidel Soria García.

674

BOPSO-26-02032015